



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 160 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 28 de octubre de 2019

**Vistos**, la Nota Informativa N° 404-2019-OEA-HVLH/MINSA y el Memorando N° 730-2019-OP-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera y el Oficio N° 4121-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, que autoriza la cobertura de plazas vacantes solicitadas;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*, concordante con el artículo 17° de la acotada norma, que precisa: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales (...)"*;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, el cambio de grupo ocupacional del servidor; siendo así el artículo 56° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *"Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación"*;

Que, mediante el Oficio N° 4121-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se informó que existen veintidós (22) plazas vacantes sujetas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, información contenida en el Oficio N° 472-2019-DG-HVLH/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2019;

Que, además la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, señala en su artículo 8, lo siguiente: "8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "(...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción de personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la



administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria terceras de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (...) Precisase que lo establecido en el presente inciso, no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) indica que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación quedan prohibidas de incorporar personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable sólo para las entidades que hayan emitido la resolución de inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil, empero, en el Hospital Víctor Larco Herrera aún no se ha emitido la resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, por lo que no existe prohibición vigente para la realización del proceso de ascenso del personal y cobertura de plazas vacantes, sujetos al Decreto Legislativo N° 276, durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA se delegan facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos administrativos sobre conformación de comisiones de concurso;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa acotada, resulta necesario autorizar la convocatoria al Concurso de Ascenso N° 001-2019-OP-OEA-HVLH/MINSA y al Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para cuyo efecto deben instalarse las comisiones respectivas;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM; y en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Víctor Larco Herrera”, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** en el presente ejercicio fiscal 2019, la convocatoria al **Concurso Interno de Ascenso N° 001-2019-OP-OEA-HVLH/MINSA** y al **Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas**, existentes en el Presupuesto Analítico de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo 2.- Conformar** la Comisión del **Concurso Interno de Ascenso N° 001-2019-OP-OEA-HVLH/MINSA** y del **Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas** en el Hospital Víctor Larco Herrera, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



La citada Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Jefe/a o representante del Equipo Funcional de Legajo e Informe de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Jefe/a o representante del Equipo Funcional de Programación, Presupuesto, Control y Desempeño de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Jefe/a o representante del Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**Artículo 3.- Conformar** la Comisión de Apelación encargada de resolver los recursos de apelación que interpongan los postulantes del **Concurso Interno de Ascenso N° 001-2019-OP-OEA-HVLH/MINSA** y del **Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas** en el Hospital Víctor Larco Herrera sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. La citada Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Director/a Ejecutiva de la Oficina de Administración o su representante.
- Director/a de la Oficina de Personal o su representante.
- Titular del Órgano al que pertenece el postulante.

**Artículo 4.-** La Comisión a que hace referencia el Artículo 2° debe instalarse en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 5.-** El plazo de vigencia de las comisiones a que hacen referencia los artículos 2° y 3° será hasta la fecha de emisión de las respectivos Informes Finales, según atribuciones.

**Artículo 6.-** Podrán participar como veedores del presente Concurso Interno de Ascenso, un representante del Órgano de Control Institucional, del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud Mental "Víctor Larco Herrera" SFUT-, del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera" SUT-HNVLH, del Sindicato de Trabajadores Asistenciales de Salud del Perú Hospital "Víctor Larco Herrera", de la Asociación de Psicólogos del Hospital Víctor Larco Herrera, de la Asociación de Trabajadoras Sociales del HVLH y de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera"

**Artículo 7.-** Disponer a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/01E/MYRV.

C.c. Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Personal  
Órgano de Control Institucional  
Miembros de la Comisión  
Archivo

